MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 333-2016-MDC.A.
CASTILLA, 10 de Junio de 2016

VISTO:

Expediente N° 012637, de fecha 09 de Mayo del año 2016, presentado por la Sra. ***FREDESVINDA ROSILLO PANTA****, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 125-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 25 de Mayo del año 2016, emitido por la oficina de ULE- SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 215-2016-MDC-GDH-SGPS, de fecha 26 de Mayo del año 2016, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 345-2016-MDC-GDH, de fecha 02 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 232-2016-MDC-GPP, de fecha 01 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 398-2016-MDC-GAJ, de fecha 08 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 012637, de fecha 09 de Mayo del año 2016, la Sra. Fredesvinda Rosillo Panta, solicita apoyo económico para solventar los gastos de material quirúrgico e insumos médicos para su esposo Manuel Eduardo Farfán Espinoza, debido a que se encuentra internado en el Hospital de Apoyo II- 2 Santa Rosa, con diagnótico A.C.V. HEMORRAGICO; y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Boletas, copia de Solicitud de Análisis, copia de Informe Tomográfico, copia de Historia Clínica, copia de Constancia de Extrema Pobreza, copia de Constancia de Domiciliaria, copia fedateada de DNI de la solicitanle, copia fedateada de DNI del Sr. Manuel Eduardo Farfán Espinoza, y de la menor Victoria del Pilar Farfan Rosillo;

Que, mediante Informe N° 215-2016-MDC-GDH-SGPS, de fecha 26 de Mayo del año 2016, la Subgerencia de Programas Sociales, remite el Informe N° 125-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 25 de Mayo del año 2016, emitido por la oficina de ULE - SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, que informa: "El día 24 de Mayo del presente año, visitamos el domicilio de la Sra. Fredesvinda Rosillo Panta, con DNI N° 80166254, con domicilio en AA.HH. Campo Polo, Jr. 28 de Julio N° 43 - Castilla, esposa del Sr. Manuel Eduardo Farfán Espinoza, con DNI N° 02832025, quien se encuentra internado por Derrame Cerebral desde el 14 de Febrero del presente hasta la fecha en el Hospital de Apoyo II- 2 Santa Rosa- Piura, donde la señora solicita apoyo económico con material quirúrgico e insumos médicos para su esposo. Se visitó el domicilio y se pudo constatar que necesita el apoyo, ya que se encuentra viviendo en una situación muy humilde de pobreza extrema, lo que se demuestra en los documentos que se adjunta y fotos tomadas por nuestra visita", por lo que sugiere brindar el apoyo solicitado;

105

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 333-2016-MDC.A.
CASTILLA, 10 de Junio de 2016

Que, con Informe N° 345-2016-MDC-GDH, de fecha 02 de Junio del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 232-2016-MDC-GPP, de fecha 01 de Junio del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1711--2016; por el monto de ***S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES),*** *para brindar apoyo económico a la Sra. Fredesvinda Rosillo Panta;*

Que, con Informe N° 398-2016-MDC-GAJ, de fecha 08 de Junio del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico solicitado por Fredesvinda Rosillo Panta, para compra de material quirúrgico y médico para su esposo Manuel Eduardo Farfan Espinoza, quien se encuentra hospitalizado con derrame cerebral, apoyo que será por el importe de DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 200.00), conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, *el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de* ***S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES),*** *a favor de la Sra.* ***FREDESVINDA ROSILLO PANTA,*** *con DNI N° 80166254, con domicilio en AA.HH. Campo Polo, Jr. 28 de Julio N° 43 - Castilla– Piura, para solventar los gastos de compra de material quirúrgico e insumos médicos para el tratamiento de la enfermedad de su esposo MANUEL EDUARDO FARFAN ESPINOZA, con DNI N° 02832025; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Articulo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, *que la Sra. Fredesvinda Rosillo Panta, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.*

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectué dentro del plazo establecido en el artículo segundo.*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, *la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
V° B° GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO